



PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (CCSE) Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU PRIMERA FASE

ASPECTOS GENERALES

- **Contrato de:** *Servicios.*
- **Objeto:** *Redacción del proyecto de urbanización del Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias (CCSE) y, en su caso, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización de su primera fase.*
- **CPV:**
 - "71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación".*
 - "71300000-1 Servicios de ingeniería".*
 - "71311220-9 Servicios de ingeniería de caminos".*
- **Precio máximo de licitación:** *195.929 euros (IVA excluido).*
- **Presupuesto del contrato:** *237.074,09 (IVA incluido).*
- **Valor estimado del contrato:** *195.929 euros (IVA excluido).*
- **Plazo de ejecución:** *5 meses + Dirección facultativa y CSS.*
- **Procedimiento:** *Abierto.*
- **Tramitación:** *Ordinaria.*
- **Criterio de Adjudicación:** *Mejor relación calidad-precio.*
- **Órgano de Contratación:** *Director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.*
- **Unidad Gestora del Contrato:** *Dirección General de Interior.*
- **Contacto:** *ccse@navarra.es*

CONTENIDO

- *I. Condiciones particulares.*
- *Anexos*

PLIEGO REGULADOR

I. CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO	4
2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE	5
3. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
4.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	6
5.- PLAZO DE EJECUCIÓN	6
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	7
7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	8
8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	10
9.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	12
10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	16
11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	17
12.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES	17
13.- MESA DE CONTRATACIÓN	18
14.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	19
14.1.- Apertura del Sobre A y admisión de personas licitadoras	19
14.2.- Apertura del Sobre B “Proposición relativa a criterios NO cuantificables mediante fórmulas”	19
14.3.- Apertura del Sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”	19
15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
16.- REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	22
17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	22
18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23
19.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA	23
20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
22.- DECLARACIÓN DE DESIERTO	25
23.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN	25
24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	26
25.- RIESGO Y VENTURA	27
26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	27
27.- PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO	27
28.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO	27
29.- PENALIDADES Y OTRAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	29
30.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	32
31.- OTRAS OBLIGACIONES	35
32.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	36
33.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	36
34.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	36
35.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN	37
36.- PLAZO DE GARANTÍA	38
37.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES ESPECÍFICAS	38
38.- RÉGIMEN JURÍDICO	38
39.- RECURSOS Y RECLAMACIONES	38

ANEXOS

ANEXO I 40

ANEXO II 39

ANEXO III 43

ANEXO IV 44

ANEXO V 45

ANEXO VI 46

ANEXO VII 47

ANEXO VIII 48

ANEXO IX 49

ANEXO X 50

ANEXO XI 51

I. CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO

Constituye el objeto del presente condicionado, el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución del:

- Contrato de: **Servicios.**

- Objeto del contrato:

- La **redacción del proyecto de urbanización** del ámbito de actuación exterior a las parcelas privadas del ámbito de Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias de Navarra, ubicado en el paraje de Sankin, definiendo dos fases de actuación funcionalmente independientes, incluyendo la conexión entre ellas y de cada una de las fases los proyectos específicos de instalaciones, gestión de residuos, control de calidad, estudio de seguridad y salud, y estudio de eficiencia energética. Se contemplan entregas y pagos parciales.
- **En su caso, la dirección facultativa** de la primera fase de las obras de urbanización exterior, incluidas las direcciones de obra, las direcciones correspondientes de los proyectos específicos de instalaciones, la coordinación de seguridad y salud, la redacción y visado de la documentación de fin de obra.

La resolución que dé término a este procedimiento de licitación adjudicará la elaboración del proyecto y la dirección facultativa. En todo caso, la ejecución del servicio de dirección facultativa de obras está condicionado a la adjudicación y ejecución del contrato de obras que, en su caso, se realice sobre la base del proyecto aprobado, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del contrato precisa de una coordinación y planificación de las dos fases que componen la prestación del servicio (la fase de redacción del proyecto y la fase de dirección de la obra proyectada).

La separación en lotes comprometería el alcance del objeto del contrato y la responsabilidad integral que ofrece un único lote de adjudicación a lo largo de la vigencia del contrato.

La licitación del contrato en un único lote no infringe los principios de la contratación pública ni supone una barrera para la participación de profesionales autónomos o de PYMES en el contrato, tal como exige la normativa europea en la materia.

Por lo tanto, las ofertas se referirán al conjunto de las prestaciones objeto del contrato.

- **Nomenclatura CPV:** Las prestaciones objeto del contrato corresponden – según el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre – a la categoría CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos): “**71240000-2** Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación”, “**71300000-1** Servicios de ingeniería”, “**71311220-9** Servicios de ingeniería de caminos”.

- Órgano de contratación: **Director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.**

- Unidad Gestora del contrato: **Dirección General de Interior.**

- **Variantes:** No se admiten variantes respecto a las Prescripciones Técnicas.

2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE

El contrato a que se refiere el presente condicionado, tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato de **servicios**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El expediente se realiza con **tramitación ordinaria**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento de adjudicación del contrato es **abierto**, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con un **valor estimado inferior al umbral europeo**, siendo el criterio de adjudicación la mejor relación calidad-precio.

3. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- El **precio máximo de licitación** para el contrato es de **195.929 euros** (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS) **IVA excluido**. El precio total del contrato se repartirá en un **60%** para abonar los trabajos de redacción del proyecto y el **40%** restante para el abono de la fase de dirección facultativa de las obras, con el siguiente desglose:
 - **Redacción del proyecto** de urbanización completo, definiendo la actuación en dos fases independientes, incluyendo la conexión entre ellas y de cada una de las fases los proyectos específicos de instalaciones, gestión de residuos, control de calidad, estudio de seguridad y salud, y estudio de eficiencia energética: **117.557,40 euros**, (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS) IVA excluido.
 - **Dirección facultativa** de la primera fase de las obras de urbanización exterior, Incluidas las direcciones de obra, las direcciones correspondientes de los proyectos específicos de instalaciones, la coordinación en materia de seguridad y salud, la redacción y visado de la documentación de fin de obra: **78.371,60 euros**, (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) IVA excluido.

No se admitirán ofertas que superen el precio máximo de licitación (195.929,00 euros IVA excluido)

- El **presupuesto del contrato** es de 237.074,09 euros (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS) IVA incluido.
- El **valor estimado del contrato** es de 195.929 euros (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS) IVA excluido.

El gasto para la realización del Proyecto de urbanización, se financiará con cargo a la partida: **F40001 F4600 6020 131103**, denominada "Obras Centro Coordinación Seguridad y Emergencias" de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2025, y la partida equivalente que se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

		Valor (Sin IVA)	IVA incluido	
1. Proyecto de urbanización	60%	117.557,40	142.244,45	<i>Anualidad</i>
a. Anteproyecto	40%	47.022,96	56.897,78	2025
b. Proyecto (Apr.Inicial)	40%	47.022,96	56.897,78	2026
c. Consolidado (Apr.Definitiva)	10%	11.755,74	14.224,45	2026
d. Aprobación definitiva	10%	11.755,74	14.224,45	2026
2. Dirección de obra	40%	78.371,60	94.829,64	
TOTAL		195.929,00	237.074,09	

Ejecución 2025	56.897,78	IVA incluido
Ejecución 2026	85.346,67	IVA incluido

Dado el carácter plurianual de la prestación, el hecho de que en la anualidad 2025, las prestaciones realizadas excedan de la consignación prevista no dará derecho al contratista para exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente.

El abono de la Dirección facultativa de las obras de urbanización se realizará con cargo a la partida equivalente a la indicada, que a tal efecto se habilite en los presupuestos de gastos de los años en que se ejecuten las obras.

La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras de urbanización se efectuará una vez se haya adjudicado el correspondiente contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

4.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas del servicio, así como las características técnicas de la prestación a realizar, se encuentran recogidas en las Prescripciones Técnicas del Pliego Regulador, sobre el que no se admiten variantes.

Conforme al artículo 19 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, procede comunicar a las personas interesadas en la participación en la presente licitación, que en la redacción Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias de Navarra, así como en el planeamiento que lo desarrolla, la Ingeniería VS ha realizado trabajos de asistencia para su redacción, por lo que en el propio anuncio del Portal de Contratación de Navarra, se procede a facilitar la misma información a la que tuvo acceso permitiendo de esta forma la igualdad de condiciones en la participación.

Además, se dispone de levantamiento topográfico realizado por Guillermo Muerza, que será entregado para la redacción del proyecto.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. El plazo para la redacción del proyecto de obras de urbanización será el siguiente:

- Plazo máximo de **4 meses**, o el plazo ofertado por el adjudicatario, para la entrega del Proyecto de Urbanización para su tramitación urbanística (aprobación inicial), contados desde la formalización del contrato. Dicho proyecto deberá contener los documentos contemplados en las Prescripciones Técnicas. Se exige la entrega de un

anteproyecto como entrega parcial, que deberá presentarse a la mitad del plazo de 4 meses o en su caso, a la mitad del plazo ofertado por el adjudicatario.

- Plazo máximo de **1 mes** para la entrega del documento correspondiente al Proyecto de Urbanización consolidado para la tramitación administrativa de su aprobación definitiva, contados desde la entrega de todos los requerimientos y la comunicación por parte del Promotor.

5.2.- Plazo de dirección facultativa de obra y coordinación seguridad y salud: Se ajustará a la duración real de la ejecución de las obras, incrementado con el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra y su garantía. No habrá derecho a solicitar un incremento del precio del contrato en el caso de que la obra se demore en el tiempo respecto de lo ofertado por el adjudicatario del contrato de obra ni aunque el contrato de la obra se modifique.

Comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a aquélla, y tendrán lugar durante la total ejecución de las obras, prosiguiendo hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en los aspectos que se consideren necesarios.

Este contrato concluirá en el momento en el que, en su caso, queden reparadas las deficiencias que la dirección de obra detecte al emitir el informe exigido por el artículo 172.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, debiendo emitirse un nuevo informe (informe final) que de cuenta de la correcta reparación de las deficiencias detectadas.

5.3.- No existe posibilidad de prórroga.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada, de acuerdo a los artículos 12 y 14, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Estos requisitos deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas licitadoras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los licitadores que presenten oferta, conjuntamente o en UTE, no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra o en concurrencia con empresas distintas.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los requisitos exigidos de solvencia, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, se acumulará lo acreditado por todas las empresas concurrentes, debiendo alcanzar en su conjunto los requerimientos exigidos.

7.1 Solvencia económica y financiera.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15 de las Condiciones Particulares.

A.- Requisitos de solvencia económica y financiera:

- Un volumen de negocio, en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato (contratos de servicios de arquitectura e ingeniería), igual o superior a 250.000 euros (IVA excluido), referido a la suma del volumen de negocio de los **tres** últimos ejercicios (2022 a 2024).
- Seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

B.- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración responsable conforme **Anexo VIII**, firmada por el representante legal de la empresa sobre el volumen de negocio, en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato (servicios de arquitectura e ingeniería), referida a los ejercicios **2022 a 2024**, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera a través de cualquier otro medio de los indicados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.2 Solvencia técnica o profesional.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 de las Condiciones Particulares.

A.- Requisitos de solvencia técnica o profesional:

A.1.- Personal técnico mínimo para la ejecución del contrato:

Relación del personal técnico mínimo para la ejecución del contrato:

- Perfil 1: Una persona, con capacidad de firma, titulada en: Arquitectura, Ingeniería de Caminos Canales y Puertos (ICCP), o titulación de Ingeniería civil equivalente, responsable de la redacción del proyecto de urbanización y de la Dirección de obra.

- **Perfil 2:** Una persona, con capacidad de firma, titulada en Arquitectura, Ingeniería de Caminos Canales y Puertos (ICCP), Ingeniería Industrial o Ingeniería civil, responsable de los proyectos de instalaciones.
- **Perfil 3:** Una persona habilitada para llevar la Coordinación de seguridad y salud. (Esta labor podrá desempeñarla alguno de los perfiles profesionales precedentes o ser otro perfil profesional independiente)

Una de las personas firmantes del proyecto, deberá asumir la coordinación de los trabajos y personas del equipo adscrito al contrato.

Se consideran válidas, para desempeñar las funciones anteriormente citadas, aquellas nuevas titulaciones que resulten habilitantes para su ejercicio profesional con competencias plenas legalmente reconocidas.

A.2.- Experiencia en contratos similares:

Las personas designadas como Perfil1 y Perfil 2 para la ejecución del contrato, deberán tener experiencia en el ámbito de sus competencias respectivas, en servicios de redacción de proyecto de urbanización y dirección de obra efectuados durante los **cinco últimos años**, que comprenda al menos un proyecto de urbanización y su dirección de obra, de un importe mínimo de 2.000.000 euros de Presupuesto de Ejecución Material. El incremento del plazo de tres a cinco años se justifica en las especiales circunstancias vinculadas al objeto del contrato.

- **PERFIL 1:** Experiencia en redacción del proyecto de urbanización y de la Dirección de obra.
- **PERFIL 2:** Experiencia en redacción de las instalaciones del proyecto de urbanización y de la Dirección de obra de las mismas.

B.- Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

B.1.- Personal técnico mínimo para la ejecución del contrato:

- Relación del personal técnico mínimo puesto a disposición para la ejecución del contrato, conforme al modelo **Anexo IX** del Pliego Regulador.

El cambio durante el transcurso de la ejecución del contrato de cualquier persona que figure en dicha relación, requerirá autorización previa del Órgano de Contratación. Además, el nuevo profesional que se proponga por parte del adjudicatario deberá aportar toda la documentación que haya sido requerida a la persona a quien sustituya.

- Documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los miembros del equipo mínimo, conforme al modelo **Anexo X** del Pliego Regulador.
- Justificante de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente a las personas responsables de la ejecución del contrato.

B.2.- Certificados que avalen la experiencia del equipo en trabajos similares:

- **PERFIL 1.** Certificado del Colegio profesional correspondiente, o en su caso, de la Administración Pública competente o cliente o cualquier otra prueba admisible en Derecho, en el que se acredite la participación en la redacción de un proyecto y su dirección de Obra, en al menos una obra de urbanización de importe mínimo de 2.000.000 euros de Presupuesto de Ejecución Material, y que dicha obra haya sido finalizada en el curso de los últimos cinco ejercicios.

- PERFIL 2. Certificado del Colegio profesional correspondiente, o en su caso, de la Administración Pública competente, profesional firmante del proyecto y/o responsable de la dirección de obra, cliente o cualquier otra prueba admisible en Derecho, en el que se acredite la participación en la redacción de los proyectos de instalaciones y su dirección de obra, en al menos una obra de urbanización de importe mínimo del Presupuesto de Ejecución Material de 2.000.000 euros del total de la obra, que haya sido finalizada en el curso de los últimos cinco ejercicios.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Cuestiones generales.

Cada persona no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador de la contratación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato, conllevando la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

8.2. Información adicional.

Las personas interesadas en la licitación podrán solicitar las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas en el plazo de 3 días, hasta 6 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado hasta 9 días naturales ante del último día de presentación de ofertas.

El proceso de evaluación de dudas o consultas descrito no supondrá interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento. Las solicitudes y sus respectivas respuestas se efectuarán de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente.

8.3. Lugar y plazo de presentación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es/>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de ofertas se fijará en el anuncio de la licitación que se publique en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos Reguladores de la contratación.

8.4. Problemas técnicos en la presentación de la oferta.

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes” no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella (resumen criptográfico) es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Por último, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

8.5. Vigencia de las ofertas.

El plazo de vigencia de las ofertas de los licitadores será de 3 meses, contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

Transcurrido dicho plazo sin que el órgano de contratación haya comunicado a los licitadores la adjudicación del contrato, estos podrán retirar su oferta sin penalidad alguna.

8.6. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar, si procede, qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración.

Cuando la oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial. El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

9.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de PLENA donde la empresa licitadora puede **descargar una aplicación** de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio del licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante **firma electrónica reconocida**, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El **tamaño** permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los **formatos** admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar **firmada** por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información introducidos en los formularios de la aplicación, aunque estos no vayan firmados.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **tres sobres**:

Sobre A - “Documentación general”

Sobre B - “Proposición relativa a criterios NO cuantificables mediante fórmulas”.

Sobre C - “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego Regulador, corresponda incluir en el sobre C.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE A “Documentación general”
--

a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.

b) Declaración responsable de la empresa licitadora, redactada conforme al modelo del **Anexo II**, en la que manifieste que reúne los requisitos fijados en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el día en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas.

c) En su caso, solicitud de reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar, conforme al **Anexo III** y atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 16ª de las Condiciones Particulares.

d) En su caso, documentación de participación conjunta o de UTE: Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o por Uniones Temporales de Empresas, se incorporará un documento privado, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas y/o personas físicas concurrentes como por el citado representante o apoderado. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario. Conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo IV**.

SOBRE B - “Proposición relativa a criterios NO cuantificables mediante fórmulas”.
--

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de verificación, valoración y puntuación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas, establecidos en la cláusula 10 de las presentes Condiciones Particulares.

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre criterios cuantificables mediante fórmulas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

En caso de presentarse catálogos u otros documentos que contengan información relativa a criterios no cuantificables y criterios cuantificables mediante fórmulas, deberá introducirse en este sobre, solo la parte que sea precisa para valorar los criterios no

cuantificables mediante fórmulas, o eliminarse o tacharse la información relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

En caso de que la información aportada sobrepase el número de páginas señaladas en cada apartado, los técnicos encargados procederán a examinar y valorar únicamente las primeras páginas hasta el límite señalado, prescindiendo del resto de la información.

La portada, índice y páginas en blanco, no contabilizan para el límite máximo de páginas.

La documentación a incluir en el presente sobre, contendrá la propuesta que deberá incluir los apartados señalados a continuación:

1.- Propuesta técnica del proyecto:

- Memoria descriptiva y justificativa del conjunto de la propuesta de urbanización del ámbito de actuación exterior a las parcelas privadas del ámbito de Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias de Navarra, ubicado en el paraje Sankin, entre los Valles de Aranguren y Egüés, en dos fases funcionalmente independientes, desarrollando los criterios y condiciones según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La memoria podrá incluir toda aquella información que la persona concursante considere relevante para un mayor entendimiento de su propuesta:

- Listado de propuestas concretas sobre los criterios medioambientales y de adaptación del espacio urbano a los impactos climáticos. Por ejemplo: optimización de movimientos de tierras, gestión y tratamiento de taludes, zonas verdes y espacios de uso público, grado de permeabilidad del suelo, SUDS, tipo de materiales para urbanización y mobiliario urbano.
- Estimación de costes y plazos de la ejecución de obra por fases, para analizar la viabilidad técnica y económica de la propuesta general y por fases. En los plazos indicados, se referirá únicamente a los plazos de ejecución de obra, no de proyecto. Por tanto, no se deberá indicar ni evidenciar la posible reducción de plazos para la redacción del proyecto de urbanización que se proponga en el SOBRE C - "Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Para este apartado se admitirá un máximo de **12 páginas** a una cara **DIN A4**. El tipo de letra utilizado será Arial, tamaño mínimo 10, interlineado mínimo 1; o de formato equivalente.

- Propuesta gráfica de la solución técnica.

Planos suficientes para comprender la propuesta técnica del vial y de las instalaciones, la conexión propuesta entre fases, las dimensiones del vial y su distribución de dimensiones por usos (calzada, aceras, aparcamiento, carril bici, cunetas, etc.).

Para este apartado se admitirá un máximo de **6 páginas DIN A3**. Todos los planos deberán estar a una escala normalizada.

2.- Propuesta de Metodología de redacción Proyecto, Dirección facultativa de obra y Coordinación de seguridad de salud:

- Se indicarán las funciones y dedicación al Proyecto y Dirección de obra y dirección de seguridad y salud, de cada miembro del equipo de trabajo, número y programación de visitas de obra, metodología del control económico de la obra, redacción de informes, seguimiento del plan de control de calidad, coordinación de seguridad y salud durante la obra y herramientas utilizadas para la redacción y seguimiento de la obra (p.e. software específico, BIM, escaneado 3D para seguimiento de obra, fotografía aérea con dron, timelapse, etc...).

Para este apartado se admitirá un máximo de **4 páginas** a una cara **DIN A4**. El tipo de letra utilizado será Arial, tamaño mínimo 10, interlineado mínimo 1; o de formato equivalente.

SOBRE C - “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En este sobre se incluirá la oferta económica y la oferta relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas, establecidos en la cláusula 10 de las presentes Condiciones Particulares.

1.- Oferta económica.

Se redactará conforme al modelo del **Anexo V** del Pliego Regulador.

No podrá ser superior al importe máximo de licitación fijado en la Cláusula 3 de las presentes Condiciones Particulares. (195.929 euros IVA Excluido)

De la oferta económica, el 60% corresponderá a la Redacción del Proyecto y el 40% corresponderá con la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas a la definida para el objeto del contrato, dando lugar la infracción de este aspecto, a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por la licitadora.

Se referirá al conjunto del objeto del contrato, no pudiendo incluir sólo una parte de las tareas del mismo. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

2.-Reducción del plazo de redacción del proyecto de urbanización

En caso de ofertar una reducción del plazo de redacción del proyecto de urbanización para su tramitación urbanística (aprobación inicial) contado desde la formalización del contrato, deberá expresarse en semanas naturales, de acuerdo con el **Anexo VI**.

Si no se indica nada, se entenderá que no reduce el plazo de reducción del proyecto de urbanización fijado en 4 meses.

3.- Criterio social

Conforme al modelo **Anexo VII** del Pliego Regulador, la persona licitadora podrá indicar si se compromete a adscribir en la ejecución del contrato a al menos una persona que cumpla con alguna de las siguientes condiciones, indicando el supuesto concreto (no acumulables):

- Persona trabajadora con discapacidad igual o superior al 33%.
- Persona de perfil técnico que haya obtenido el título correspondiente a sus funciones, en los últimos 5 años a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal, la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

1.- Criterios NO cuantificables mediante fórmulas	Max. 50 puntos
1.1 Propuesta técnica del proyecto	Máx 40 puntos
Definición de la propuesta técnica de desarrollo y ejecución del vial ; con especial interés en la forma de resolución de la conexión entre fases y la conexión con sistemas generales. Se valorará el grado de definición técnica, la adecuación de la propuesta y el aprovechamiento del trabajo entre fases.	Máx. 10 puntos
Propuesta de infraestructuras y conexión de instalaciones con sistemas generales, con definición por fases. Se valorará la definición de la propuesta de conexión de instalaciones y la adecuación de su justificación técnica, teniendo en cuenta las redundancias necesarias para garantizar el suministro.	Máx.10 puntos
Se valorará la viabilidad técnica y económica de la propuesta general y por fases.	Máx.10 puntos
Propuesta de distribución de dimensiones del vial exterior por usos (calzada, aceras, aparcamiento, carril bici, cunetas, etc.). Se valorará la propuesta de sección y dimensiones del vial, buscando una gestión óptima de los accesos y favoreciendo un tránsito peatonal y ciclable de la vía.	Máx. 5 puntos
Aplicación de criterios medioambientales y de adaptación del espacio urbano a los impactos climáticos. Se valorará la variedad de las actuaciones propuestas, destacando especialmente la propuestas más efectivas, que consigan un mayor impacto ambiental con un menor incremento en coste y tiempo de ejecución.	Máx. 5 puntos
1.2 Propuesta de metodología de proyecto y dirección de obra	Máx. 10 puntos
Redacción de proyecto. Se valorará la adecuación de los perfiles especializados propuestos, las funciones del equipo, el grado de dedicación prevista de cada persona y las herramientas específicas aportadas para el desarrollo del trabajo.	Máx. 5 puntos

Dirección de obra. Se valorará la adecuación de los perfiles propuestos, las funciones del equipo, el número y programación de visitas de obra, la metodología del control económico de la obra, y las herramientas específicas aportadas para el adecuado seguimiento de la obra.	Máx. 5 puntos
---	----------------------

2. Criterios cuantificables mediante fórmulas	Máx. 50 puntos
<u>2.1.- Oferta económica</u> <u>Máx 30 puntos</u> La valoración de las ofertas económicas se determinará utilizando como máximo dos decimales y según la siguiente fórmula: $Vi = 30 - \frac{30 \times (B_{max} - Bi)^2}{(B_{max} - 1/2 B_{min})^2}$ Vi= Puntuación de la oferta que se valora Bmax= Baja máxima en % Bmin= Baja mínima en % Bi= Baja de la oferta en %	
<u>2.2. Reducción del plazo de redacción del proyecto de urbanización</u> <u>Máx10 puntos</u> Siendo de 4 meses el plazo máximo para la redacción del proyecto de urbanización para su aprobación inicial, se otorgarán 2 puntos por cada semana de reducción del plazo, hasta un máximo de 10 puntos.	
<u>2.3 Criterio social</u> <u>Máx. 10 puntos</u> Se otorgarán 10 puntos a la persona licitadora que presente el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato a al menos una persona que cumpla con alguna de las siguientes condiciones (no acumulables): – Persona trabajadora con discapacidad igual o superior al 33%. – Persona de perfil técnico que haya obtenido el título correspondiente a sus funciones, en los últimos 5 años a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación de Navarra.	

11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando la cantidad ofertada sea inferior en más de veinte puntos porcentuales al precio máximo de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

12.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad,

siempre que éste no sea inferior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de "Igualdad en la Empresa" previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley. El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

A efectos de desempate, se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación que actuará en el presente procedimiento estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Titular: D. Esteban Español Fernández, arquitecto de la Dirección General de Interior
- Suplente: D. Jose Abel Bengochea Basterra, Técnico Superior en Materias de Seguridad del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil.

Vocales:

- Titular: D. Mikel Valenzuela Pérez, arquitecto de la Dirección General de Interior.
- Suplente: D. Pablo Cabañas Martínez, Técnico Superior en Materias de Seguridad del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil.
- Titular: D. Rafael Diez de Arizaleta Elduaen, Jefe de la Sección de Estudios y Planificación de Movilidad, de la Dirección General de Obras públicas e Infraestructuras.
- Suplente: D. Jose Francisco López García, Director del Servicio de Estudios y Proyectos, de la Dirección General de Obras públicas e Infraestructuras.

Vocales Secretario:

- Titular: Dña. Sofía Aguirre Zabaleta, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Interior.
- Suplente: D. Felipe Valcarcel Samonete, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Régimen Jurídico de Interior.

Vocales Interventor:

- Titular: D. Fernando Hipólito Ojeda, Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

- Suplente: Dña. Beatriz Barber Zugaldía, Interventora del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

La Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo señalado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en la Ley 40/2015 y en la Ley Foral 11/2019 de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

14.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Apertura del Sobre A y admisión de personas licitadoras

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los **Sobres A “Documentación General”**.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo, de 5 días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La Mesa de Contratación procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado en plazo y correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

14.2.- Apertura del Sobre B “Proposición relativa a criterios NO cuantificables mediante fórmulas”

Una vez calificada la documentación general, la Mesa de Contratación, procederá en acto interno a la apertura y análisis de los **Sobres B “Proposición relativa a criterios NO cuantificables mediante fórmulas”**, de las ofertas admitidas y a su valoración.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Si la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se solicitará aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

14.3.- Apertura del Sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

Efectuada la valoración de los criterios NO cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B), se procederá a la apertura en acto interno de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas (Sobre C).

Posteriormente, se establecerá el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de **7 días naturales** desde que se le comunique tal circunstancia, presente a través de PLENA, la siguiente documentación:

1.-Acreditación de la personalidad del licitador y representación:

1.1 Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de:

- Certificado expedido por el Registro.
- Declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Se puede obtener toda la información respecto al Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>

1.2 Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el punto precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

- Si los licitadores son **personas jurídicas** será obligatoria la presentación de:
 - Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
 - Copia del poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.
- Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de:
 - Copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3 Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4 Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24, de

26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

- Copia del documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.
- Copia del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

1.5 Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe de reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio
- Copia del documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.
- Copia del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

2.-Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias

2.1 Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): presentación del alta en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente; si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, último recibo del impuesto, excepto que se hubiera presentado declaración responsable de estar exento de su pago en el Sobre A.

2.2 Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo el licitador, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, salvo que hubiera declarado en el Sobre A que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias ante dichas Administraciones Tributarias.

2.3 Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a 3 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra o autorización al órgano gestor del contrato para la obtención de dicho certificado; salvo que hubiera declarado en el Sobre A que no está obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha Hacienda.

3.- Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social salvo que hubiera declarado en el Sobre A, que no está obligado a estar inscrito en la Seguridad Social.

4.- Documento o documentos que justifiquen la solvencia económica y financiera de la empresa, conforme a lo señalado en la cláusula 7.1.

5.- Documento o documentos que justifiquen la solvencia técnica o profesional de la empresa, conforme a lo señalado en la cláusula 7.2.

6. Si la licitadora pretende subcontratar las prestaciones objeto del contrato deberá aportar:

- Relación exhaustiva de los subcontratistas.
- Documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa y su importe.
- Declaración responsable de cada uno de los subcontratistas señalando que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Toda la documentación precedente deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales. La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

16.- REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

La documentación acreditativa de la capacidad y representación de la que ya dispusiera el órgano de contratación porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido **tres años** desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de la documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En la propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación, figurará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de **1 mes** desde el acto de apertura de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La resolución que dé termino a este procedimiento de licitación adjudicará la elaboración del proyecto y la aprobación del gasto, así como la dirección facultativa, condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudiquen sobre la base del proyecto aprobado, en los términos previstos en el artículo 234 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto

19.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DE LA ADJUDICACIÓN

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato realizada por el órgano de contratación competente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, y dentro de los **7 días naturales** contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, la siguiente documentación:

- **Garantía definitiva para la redacción del proyecto:** Resguardo acreditativo de haber constituido a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por el importe del 4% del importe de la adjudicación correspondiente a la redacción del proyecto (IVA excluido), de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía podrá constituirse:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España. Los impresos e instrucciones para su formalización están disponibles en la dirección: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

- Si la adjudicataria es una **Unión Temporal de Empresas (UTE)**, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma y de nombramiento de representante con poder suficiente, así como el NIF que se le haya asignado.

Garantía definitiva para la dirección de obra: En el caso en el que se ejecute la dirección de obra, con carácter previo al inicio de obra, la adjudicataria de la dirección de obra acreditará con la firma del acta de inicio de la obra, la constitución de garantía definitiva. Dicha garantía equivaldrá al 4% del importe de adjudicación de la dirección de obra (IVA excluido) y se devolverá al término del plazo de garantía establecido. Dicha garantía se constituirá por los medios expresados para la constitución de la garantía definitiva para la redacción del proyecto.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de **7 días naturales**, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del

interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

22.- DECLARACIÓN DE DESIERTO

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

23.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente Pliego Regulador que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del Pliego Regulador y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La persona adjudicataria deberá designar una persona que ejerza como interlocutor único ante la unidad gestora para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución.

La persona adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución de aquél, conforme a lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.

Se establece un plazo máximo de **15 días** para corrección de entregas, respuesta a requerimientos puntuales o preparación de separatas del proyecto, contados desde la comunicación por parte del Promotor.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato (no sustitución de bajas o vacaciones, problemas en los medios materiales destinados a su ejecución o cualquier otra causa que produzca deterioro del servicio), la unidad gestora con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos para la unidad gestora, serán descontados del precio a pagar al contratista.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

La Administración, no responderá en ningún caso, de ninguna reclamación derivada del personal que la empresa contratista aplique para la prestación del servicio contratado.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La entrega de la documentación que el adjudicatario deba suministrar a la Administración se realizará preferentemente en formato digital. Así mismo, para los documentos que deban ser entregados en papel se utilizará papel ecológico, en cuyo proceso de producción se han tenido en cuenta criterios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente. En concreto, el papel cumplirá alguna de las siguientes condiciones:

- 100% reciclado. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.
- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente.
- 100% procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible) u otros equivalentes.

Deberá ser libre de cloro elemental, resultando aceptable el papel blanqueado a través de procesos ECF (derivados de cloro)

Se exceptúan de la condición especial de ejecución, la impresión de planos.

A la finalización del contrato, en el momento del abono del precio del contrato, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución mediante declaración responsable conforme al **Anexo XI**, acompañada de certificado de la copistería o, en su caso, mediante facturas de compra o certificado de proveedor, en el que expresamente se señale la certificación ecológica del papel.

25.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste

27.- PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO

La presentación del proyecto de urbanización se ordenará en la forma que se indica en las prescripciones técnicas para la redacción del proyecto, de modo que se puedan tramitar los diferentes apartados independientemente ante los organismos que lo exijan.

Proyecto de Urbanización para su tramitación urbanística (aprobación inicial)

Se entregará a la Dirección General de Interior un ejemplar del proyecto de urbanización para su tramitación y aprobación inicial, además de una copia completa en soporte informático en formato editable.

Previamente, como entrega parcial del mismo, se entregará ANTEPROYECTO de urbanización, definido con el nivel suficiente para realizar las consultas previas correspondientes a su tramitación ambiental y urbanística, como avance de la redacción de proyecto en la mitad del plazo establecido u ofertado para la redacción del proyecto de urbanización para su tramitación urbanística (aprobación inicial).

Un anteproyecto de urbanización se define como un documento preliminar que describe la propuesta para la adecuación de un terreno a uso urbano, antes de que se realice el proyecto de urbanización definitivo. Es una "esquemmatización" que analiza la viabilidad y establece las características básicas de la urbanización. Servirá para realizar las consultas previas correspondientes a su tramitación ambiental y urbanística.

La Administración, en virtud del informe de sus servicios técnicos, aprobará, rechazará técnicamente la documentación presentada, o requerirá la subsanación de los defectos observados.

La subsanación se deberá realizar en el plazo máximo de 15 días desde su comunicación, transcurrido el cual, el órgano de contratación. En caso de incumplimiento procederá a las penalizaciones establecidas.

Una vez validado por la Administración, se deberá subir el proyecto en pdf al repositorio de Proyectos del Gobierno de Navarra (Consigna), indicando código y clave.

Proyecto de Urbanización consolidado para la tramitación administrativa de su aprobación definitiva

Finalmente, en respuesta a los posibles requerimientos e informes sectoriales o alegaciones, se entregará un ejemplar, visado por su colegio respectivo, del Proyecto de Urbanización consolidado para la tramitación administrativa de su aprobación definitiva. Asimismo, se entregará una copia completa en soporte informático en formato editable: word, presto y Autocad y otra copia en pdf.

Además, se deberá subir el proyecto en pdf al repositorio de Proyectos del Gobierno de Navarra (Consigna), indicando código y clave.

28.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

La entidad contratista tiene derecho al abono del precio correspondiente a la prestación efectivamente ejecutada y formalmente recibida, en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el contrato, con arreglo al precio convenido y de acuerdo con las siguientes entregas y abonos parciales:

Anualidad		
1. Proyecto de urbanización	60%	
a. Anteproyecto	40%	2025
b. Proyecto (Apr.Inicial)	40%	2026
c. Consolidado (Apr.Definitiva)	10%	2026
d. Aprobación definitiva	10%	2026
2. Dirección de obra	40%	Sin fecha
TOTAL		

Abono correspondiente a la redacción del proyecto de obras de urbanización:

- Documento para su tramitación y aprobación inicial, se procederá al abono del 40% del precio de adjudicación establecido para la redacción del proyecto de urbanización. A abonar tras validación de la unidad gestora.
Previamente, como entrega parcial del citado documento, la empresa adjudicataria entregará un anteproyecto, que dará lugar a un pago parcial de un 40% de la redacción del proyecto, como parte del pago de entrega y validación del Proyecto de Urbanización para su tramitación urbanística (aprobación inicial). A abonar tras validación de la unidad gestora
- Documento consolidado entregado para aprobación definitiva se procederá al abono del 10% del precio de adjudicación establecido para la redacción del proyecto de urbanización. A abonar tras validación de la unidad gestora

- Con la aprobación definitiva del documento se procederá al abono del 10% del precio de adjudicación establecido para la redacción del proyecto de urbanización.

Abono correspondiente a la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras:

Se realizarán los abonos a cuenta del total del precio correspondiente a la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras, presentando facturas con periodicidad máxima coincidente con la de las certificaciones de obra (bimestralmente). En todo caso, el último abono no se realizará hasta la recepción formal de las obras, salvo que ésta no fuera concedida por causas ajenas al adjudicatario.

El abono del precio se efectuará, mediante transferencia bancaria, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación competente de la correspondiente factura.

La Administración, se reserva la facultad de descontar de cada factura las penalizaciones que, al amparo del presente Pliego, se impongan en el periodo facturado por anomalías en la prestación del servicio.

Si se recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad, el plazo de abono se empezará a contar a partir de dicho acto. Si este acto no se celebrase en el plazo establecido por causas imputables al órgano de contratación, se considerará celebrado el último día del plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la demora en el pago fuese superior a 4 meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, previa comunicación al órgano de contratación con 1 mes de antelación, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Si la demora en el pago fuese superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

29.- PENALIDADES Y OTRAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

29.1 Imposición de penalidades

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

29.2 Faltas penalizables

Con el fin de determinar la existencia y gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o grado de negligencia, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia o reiteración, etc. Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de la siguiente manera:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a terceros, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a terceros o empleados de la Administración. Entre otras serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.
- El retraso o suspensión en la ejecución del Proyecto de urbanización por el plazo de 1 a 5 días a partir del cumplimiento de los plazos previstos en la cláusula 5 de las Condiciones Particulares o el plazo ofertado por el adjudicatario.

Faltas graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a tercero o empleados de la Administración o causen un grave perjuicio al control o a la inspección administrativa de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplir el plazo máximo de 15 días para corrección de entregas, respuesta a requerimientos puntuales o preparación de separatas del proyecto, contados desde la comunicación por parte del Promotor, establecido en la cláusula 23.
- El retraso o suspensión en la ejecución del Proyecto de urbanización por el plazo de 6 a 10 días a partir del cumplimiento de los plazos previstos en la cláusula 5 de las Condiciones Particulares o el plazo ofertado por el adjudicatario.

Faltas muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista o pongan en riesgo la prestación de los servicios a la población. Entre otras serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y, en concreto, de las obligaciones y/o condiciones de subrogación derivadas del convenio colectivo sectorial de la actividad objeto del contrato o del artículo 67 de la Ley Foral 2/2018.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.
- El retraso o suspensión en la ejecución del Proyecto de urbanización por el plazo superior a 10 días a partir del cumplimiento de los plazos previstos en la cláusula 5 de las Condiciones Particulares o el plazo ofertado por el adjudicatario.

29.3 Cuantía de las penalidades

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y con el límite máximo establecido en el mismo.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La imposición de las penalidades previstas no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

30.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

30.1- Obligaciones generales y obligaciones del prestador de servicios como encargado del tratamiento.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información para la prestación del servicio. A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para la realización del tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos, que ese personal solo puede tratarlos siguiendo las instrucciones del contratante o por estar obligado a ello en virtud de la legislación vigente y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. La adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o los Estados miembros, informará inmediatamente a la unidad gestora del contrato.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Gobierno de Navarra, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán:

- Soportes: existirá una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los soportes para la prestación del servicio; si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del adjudicatario y el Gobierno de Navarra o viceversa se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas.
- Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.
- El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Copia de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del adjudicatario, existirá un procedimiento normalizado que garantizará la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.
- La adjudicataria podrá ser requerida para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación del servicio al Gobierno de Navarra.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Gobierno de Navarra o a terceros.

30.2. Tratamientos de datos del Gobierno de Navarra.

Si en este contrato es necesario el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal en propiedad del Gobierno de contenidos en soportes informáticos o en papel, el Gobierno de Navarra tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

30.3. Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado,

siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte de la unidad gestora del contrato.

30.4. Subcontratación.

En los casos en que el Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

30.5. Fin del tratamiento.

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Gobierno de Navarra cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el mismo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por el Gobierno de Navarra

30.6. Auditorías.

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Gobierno de Navarra para conocer la legitimidad de los accesos a los datos personales en poder del Gobierno de Navarra.

30.7. Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores lo siguiente:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección General de Interior, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
- Puede contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;
- Que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;
- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;

- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

30.8. Derechos de los titulares de los datos.

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Gobierno de Navarra, el adjudicatario se compromete a asistir al Gobierno de Navarra en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el adjudicatario, este debe comunicarlo al Gobierno de Navarra, de forma inmediata y sin dilación.

31.- OTRAS OBLIGACIONES

31.1 Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

31.2- Obligaciones de transparencia

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Administración, podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

31.3- Confidencialidad y sigilo

La Administración no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración

de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

32.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, introduciendo variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, en los supuestos previstos en el artículo 114.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la precitada normal.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

33.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

34.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el mismo.

Quedarán en propiedad de la Dirección General de Interior tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Dirección General de Interior su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado

expresamente por la Dirección General de Interior, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Dirección General de Interior todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Dirección General de Interior, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Dirección General de Interior.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Dirección General de Interior. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, serán de propiedad de la Dirección General de Interior todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato.

Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y la Dirección General de Interior podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo.

Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

35.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las causas de resolución del contrato serán las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables al contratista.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía correspondiente a la redacción del Proyecto finalizará una vez aprobado definitivamente el proyecto de urbanización por los órganos competentes de la Administración.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral de Contratos Públicos en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

La duración de la garantía del contrato de dirección técnica se vinculará al plazo de garantía de la obra ofertado por la contratista de la obra, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva una vez entregado el informe final sobre subsanación de deficiencias que se detecten tras la emisión del informe exigido por el artículo 172.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra a la conclusión del plazo de garantía de la obra, con el que se dará por cumplido el objeto del contrato de dirección facultativa.

37.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES ESPECÍFICAS DEL

CONTRATO

Sin perjuicio de las causas de resolución previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quedan calificadas como obligaciones contractuales esenciales y, por lo tanto, su incumplimiento constituirá una causa de resolución del contrato las siguientes:

- El cumplimiento de la prestación respecto a aspectos de la misma que se hayan tenido en cuenta para valorar los criterios de adjudicación.
- El sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El mantenimiento en vigor durante toda la duración del contrato de los seguros exigidos en el presente Pliego Regulador.

38.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego Regulador, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre las consideraciones particulares y el resto de documentos contractuales, prevalecerán aquéllas. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

39.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, estos pliegos, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación, así como por las organizaciones sindicales, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

ANEXO I

HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR (A incluir en Sobre A “Documentación General”)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el procedimiento de contratación de **“Redacción del proyecto de urbanización del Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias (CCSE) y, en su caso, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización de su primera fase”**,

Rogamos contacte con Don/Doña..... con
NIF..... en la siguiente dirección electrónica única:

- E-mail:

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO II

DECLARACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR

(A incluir en Sobre A “Documentación General”)

Don/Doña

Con DNI número

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa cumple las condiciones exigidas para contratar respecto a la acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso en prohibición de contratar con la Administración, ni en incompatibilidad, conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

3. Que la empresa: *(Marque la casilla que corresponda)*

☐ Se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

☐ Está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, conforme a la normativa de aplicación.

4. Que la empresa: *(Marque la casilla que corresponda)*

☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra de las que sea sujeto pasivo el licitador.

☐ No está obligada a la presentación de declaraciones tributarias ante Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra.

5. Que la empresa: *(Marque la casilla que corresponda)*

☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.

☐ No está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha Hacienda.

6. Que la empresa: *(Marque la casilla que corresponda)*

☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ No está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.

7. Que la empresa emplea a: *(Marque la casilla que corresponda)*

☐ Menos de 50 trabajadores.

☐ 50 o más trabajadores y *(Marque la casilla que corresponda)*

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

8. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

9. Que la empresa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pueda corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

10. Que la empresa reúne la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida.

11. A efectos del cumplimiento por el órgano de contratación de las obligaciones de transparencia recogidas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se debe dar respuesta a lo siguiente:

¿Es la entidad licitadora una microempresa, una pequeña o mediana empresa?

☐ SI

☐ NO

12. Que la empresa reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos establecidos en el presente Pliego Regulador.

Esta información es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de carácter grave de una falsa declaración

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO III

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

(A incluir en su caso, en el Sobre A “Documentación General”)

Don/Doña

Con DNI número

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

Solicito que, en virtud de lo establecido en el artículo 18 bis de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, y en caso de ser propuesta como empresa adjudicataria de la Contratación para la “ **Redacción del proyecto de urbanización del Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias (CCSE) y, en su caso, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización de su primera fase.**”; se reutilice la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional que ya fue presentada en la licitación

al no haber variado la circunstancias acreditadas y al no haber transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO IV

DE DOCUMENTO PRIVADO DE CONCURRENCIA CONJUNTA

(A incluir en su caso, en el Sobre A “Documentación General”)

D/DÑA.	DNI	EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
D/DÑA.	DNI	EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
D/DÑA.	DNI	EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
D/DÑA.	DNI	EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

MANIFIESTAN su voluntad de **CONCURRENCIA CONJUNTA** en el procedimiento de contratación de “**Redacción del proyecto de urbanización del Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias (CCSE) y, en su caso, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización de su primera fase**” y (señálese lo que proceda):

☐ Se presentan como Unión Temporal de Empresas, con el compromiso de constituirse mediante escritura pública, en caso de resultar adjudicatarios.

☐ Se presentan en participación conjunta.

Siendo el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras:

Nombre de la empresa/persona física..... Participación.....%

Nombre de la empresa/persona física..... Participación.....%

Nombre de la empresa/persona física..... Participación.....%

Se designa como representante o apoderado único frente a la Administración:

Nombre y apellidos: D.N.I.: correo electrónico.....

FIRMA APODERADO

FIRMA LICITADORES

ANEXO V

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(A incluir en Sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas)

Don/Doña _____

Con DNI número _____

Con domicilio en _____

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda) _____

Con NIF número _____

Con domicilio en _____

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del anuncio publicado para la contratación de la **“Redacción del proyecto de urbanización del Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias (CCSE) y, en su caso, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización de su primera fase”**; acepta incondicionalmente el Pliego Regulador y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad **IVA excluido**, que a continuación se indica, de la que el **60% corresponde a la Redacción del Proyecto y el 40% corresponde con la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud** de las obras:

OFERTA ECONÓMICA

euros, IVA EXCLUIDO

No podrá ser superior al importe máximo de licitación fijado en la Cláusula 3 de las presentes Condiciones Particulares. (195.929,00 euros IVA Excluido)

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO VI

MODELO DE OFERTA - REDUCCIÓN PLAZO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO

(A incluir en su caso, Sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de redacción del Proyecto para su aprobación inicial se fija en un máximo de 4 meses. Si no se indica nada, se entenderá que no reduce el plazo de ejecución de 4 meses fijado en el Pliego Regulador.

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del anuncio publicado para la contratación de la “**Redacción del proyecto de urbanización del Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias (CCSE) y, en su caso, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización de su primera fase**”; acepta incondicionalmente el Pliego Regulador y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, **reduciendo el plazo de redacción del proyecto para su aprobación inicial ensemanas naturales.**

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA – CRITERIO SOCIAL

(A incluir, en su caso, en el Sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas)

Don/Doña _____

Con DNI número _____

Con domicilio en _____

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda) _____

Con NIF número _____

Con domicilio en _____

DECLARA bajo su responsabilidad, **que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato a al menos una persona que cumpla con alguna** de las siguientes condiciones indicando el supuesto concreto (no acumulable):

- ☐ Persona trabajadora con discapacidad igual o superior al 33%.
- ☐ Persona de perfil técnico que haya obtenido el título correspondiente a sus funciones, en los últimos 5 años a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL VOLUMEN DE NEGOCIO EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDADES SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO REFERIDA A LOS EJERCICIOS 2022, 2023 Y 2024

(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación - Documentación previa a la adjudicación)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA:

Que en relación con la licitación del contrato de “Redacción del proyecto de urbanización del Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias (CCSE) y, en su caso, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización de su primera fase” declara:

- Que el volumen de negocio, en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato (servicios de arquitectura e ingeniería), referida a los ejercicios 2022 a 2024, ha sido de:

Ejercicio	Importe (IVA excluido)
2022	€
2023	€
2024	€

En..... a..... de..... de 2025.

Firma

ANEXO IX

RELACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación - Documentación previa a la adjudicación)

Don/Doña _____

Con DNI número _____

Con domicilio en _____

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda) _____

Con NIF número _____

Con domicilio en _____

Propone la siguiente relación de personal técnico para la ejecución del contrato de **“Redacción del proyecto de urbanización del Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias (CCSE) y, en su caso, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización de su primera fase”**:

EQUIPO REDACTOR DEL PROYECTO	PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS)
Perfil 1	
Perfil 2	
Perfil 3	
EQUIPO DIRECCIÓN FACULTATIVA OBRA	
Perfil 1	
Perfil 2	
Perfil 3	

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO X

COMPROMISO ENTRE PROFESIONALES Y EL/LOS LICITADOR/ES PARA LA EJECUCIÓN

(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de
adjudicación - Documentación previa a la adjudicación)

Don/Doña _____

Con DNI número _____

Se compromete a realizar las funciones asignadas en el Anexo IX para la ejecución del contrato **“Redacción del proyecto de urbanización del Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias (CCSE) y, en su caso, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización de su primera fase”**:

Y declara que no concurre en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En..... a..... de..... de 2025.

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA LICITADORES

ANEXO XI

DECLARACIÓN DE UTILIZACIÓN DE PAPEL ECOLÓGICO

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

(A entregar al finalizar el contrato, con carácter previo al abono correspondiente a la redacción del proyecto)

Don/Doña _____

Con DNI número _____

Con domicilio en _____

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda) _____

Con NIF número _____

Con domicilio en _____

Declaro que el papel utilizado en los documentos impresos para la ejecución del contrato **“Redacción del proyecto de urbanización del Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias (CCSE) y, en su caso, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización de su primera fase.”** ha sido ecológico, en cuyo proceso de producción se han tenido en cuenta criterios de sostenibilidad y de respeto al medio ambiente, en las condiciones establecidas en la cláusula 23 de las Condiciones Particulares.

En..... a..... de..... de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

NOTA: a la presente declaración se adjuntará certificado de la copistería, facturas de compra o certificado de proveedor, en el que expresamente se señale la certificación ecológica del papel.